



DECRETO N°18/2023 D.E.

Aldea María Luisa, 07 de febrero de 2023.-

VISTO:

La necesidad de crear el régimen “Caja Chica” para la compra, adquisición y pago en efectivo de bienes de consumo, servicios no personales y/o bienes de uso por el período 2023;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la creación del Municipio de Aldea María Luisa de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 12/2019 M.G.J. y la Ley Provincial N° 10.658;

Que en el día a día de la Administración Pública es necesario que los trámites de poca cuantía se lleven delante de forma célere y eficaz, dando respuestas concretas a las necesidades que se presenten;

Que el régimen de “Caja Chica” se regirá por lo establecido en el presente Decreto, no obstante, los que ya se han creado sobre esta cuestión como el Decreto N° 11/2020, 18/2022, se estima necesario la redacción de este Instrumento Legal para que sea más didáctico a los fines de su uso en este año;

Que la presente es una atribución conferida por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en su artículo 107 y cctes. así como también lo prescrito por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. -

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Crear el Régimen de “Caja Chica”, el que representa la disponibilidad por parte del Servicio Administrativo Contable de sumas determinadas de dinero en efectivo, cuyo objeto recae sobre gastos de poca cuantía en bienes de consumo, servicios no personales y/o bienes de uso, que por sus modalidades y características o urgencias requieran su cancelación en efectivo. -

ARTICULO 2º: La constitución se realizará por un monto máximo de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$15.000,00):

- Inc. a): en todos los casos se requerirá la intervención previa al Área Contable Municipal;
- Inc. b): los fondos asignados a “Caja Chica” deberán ser pre-imputados con cargo a la partida presupuestaria del gasto pertinente. -
- Inc. c): la rendición total o parcial, de estos fondos se efectuará ante el Contador Municipal, debiendo en ese momento realizar la imputación definitiva del gasto en la partida presupuestaria correspondiente;

ARTICULO 3º: Dispónese que los pagos que se efectivicen mediante Caja Chica, deben ser suscriptos y autorizados por el Presidente Municipal, debiendo rendir cuentas ante Contaduría Municipal;

ARTICULO 4º: Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5º: Comuníquese, Publíquese, archívese. -